



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 3 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902--Num. 275

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 1.º

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y el de la Comisión provincial, y usando de las atribuciones consignadas en el art. 186 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, este Gobierno civil ha tenido á bien autorizar á don Ramón García de Castro, vecino de Avilés, para derivar 10.500 litros de agua por segundo del rio Nalón, para producción de energía eléctrica, en término municipal de Oviedo, parroquia de Olloniego, entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito en 27 de Agosto de 1901 por los Ingenieros de Caminos D. Felipe Rivero y D. Bonifacio Caneja.

Segunda. La coronación de la presa conservará la misma altura sobre el lecho del rio que la actual, quedando un metro cincuenta centímetros más baja que una marca hecha á pico en la peña de la margen izquierda del rio situado en la toma.

Tercera. En el canal de derivación, cuya pendiente longitudinal, sección y demás dimensiones se ajustarán al proyecto, se colocará siempre que se le ordene al Concesionario, un módulo para poder apreciar con precisión que el caudal que se deriva no excede de los 10.500 litros por segundo que, sin responsabilidad para el Estado, se le otorgan por esta concesión.

Cuarta. Las obras deberán empezar dentro del plazo de un año, contado á partir de la fecha de la concesión y terminar en el de tres años, á partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de empezar la ejecución de las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de la provincia para

que este ó el Ingeniero en quien delegue pueda cerciorarse en todo tiempo del cumplimiento de estas condiciones, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine esta Inspección.

Sexta. Asimismo queda obligado el concesionario á dar cuenta á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, de la fecha en que termine las obras para que una vez reconocidas estas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero que este designe, se levante el acta correspondiente en la que constará si las obras están con arreglo al proyecto, y aprobada esta acta por la Jefatura autorizará esta al concesionario para el disfrute y uso de la concesión.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Octava. Las aguas concedidas no podrán aplicarse á otros usos sin nueva concesión, salvo los casos establecidos en el art. 17 del Real decreto de 29 de Abril de 1880.

Novena. Esta concesión que según el artículo 220 de la Ley de aguas de 1879, se entiende hecha á perpetuidad, caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos taxativamente previstos en el art. 18 del ya citado Real decreto.

Décima. El concesionario disfrutará de todos los privilegios y prerrogativas que se determinan en la vigente Ley para esta clase de concesiones, quedando sujeto á todas las obligaciones que en la misma se establecen.

Oviedo 28 de Noviembre de 1902.
—El Gobernador, José Sanmartín.
R. al núm. 2.466

Comisión provincial de Oviedo

Circular

Habiendo adquirido la Excm. Diputación provincial mil ejemplares de la cartilla «El Alcoholismo y la Tuberculosis» publicada por D. Arturo Buyla, para repartirlos entre los Ayuntamientos de la provincia con destino á las Escuelas públicas; la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 26 del corriente, acordó la siguiente distribución, invitando á los señores Alcaldes á que designen la persona que haya de recoger en las oficinas de esta Corporación los referidos libros.

Ayuntamientos que se citan

Allande, 12 ejemplares.
Aller, 18 id.
Amieva, 8 id.
Avilés, 15 id.
Bimenes, 8 id.
Boal, 10 id.
Cabrales, 8 id.
Cabrales, 8 id.
Candamo, 8 id.
Cangas de Onís, 12 id.
Cangas de Tineo, 25 id.
Caravia, 6 id.
Carreño, 12 id.
Caso, 10 id.
Castrillón, 10 id.
Castropol, 12 id.
Coaña, 6 id.
Colunga, 12 id.
Corvera, 6 id.
Cudillero, 12 id.
Degaña, 6 id.
El Franco, 10 id.
Gozón, 10 id.
Grado, 18 id.
Grandas de Salime, 10 id.
Ibias, 10 id.
Illano, 6 id.
Illas, 6 id.
Langreo, 18 id.
Laviana, 12 id.
Lena, 18 id.
Leitariegos, 6 id.
Llanera, 10 id.
Llanes, 18 id.
Mieres, 18 id.
Miranda, 12 id.
Morcin, 6 id.
Muros, 6 id.
Nava, 12 id.
Navia, 10 id.
Noreña, 6 id.
Onís, 6 id.
Parres, 10 id.
Pesoz, 6 id.
Piloña, 20 id.
Ponga, 6 id.
Pravia, 15 id.
Proaza, 8 id.
Quirós, 12 id.
Regueras, 8 id.
Ribera de Arriba, 10 id.
Riosa, 6 id.
Ribadesella, 12 id.
Rivadadeva, 6 id.
Salas, 25 id.
Santa Eulalia de Oscos, 6 id.
San Martín de Oscos, 6 id.
San Martín del Rey Aurelio, 10 idem.
San Tirso de Abres, 6 id.
Santo Adriano, 6 id.
Sariego, 6 id.
Siero, 30 id.
Sobrescobio, 6 id.
Somiedo, 12 id.
Soto del Barco, 8 id.
Tapia, 10 id.

Taramundi, 8 id.
Teverga, 12 id.
Tineo, 25 id.
Valdés, 25 id.
Valle alto de Peñamellera, 8 id.
Valle bajo de Peñamellera, 8 id.
Vega de Ribadeo, 12 id.
Villanueva de Oscos, 6 id.
Villaviciosa, 25 id.
Villayón, 10 id.
Yernes y Tameza, 6 id.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo acordado.

Oviedo 28 de Noviembre de 1902.
—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego.—El Secretario A., Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.465.

Administración de Contribuciones DE OVIEDO

Conciertos.—Impuesto de transportes

Próximos á terminar los efectos de los conciertos celebrados para el pago del Impuesto de Transportes en el año actual, esta Administración de Contribuciones invita por la presente á todas las empresas y dueños de ferrocarriles, tranvías, coches, rippers, automóviles y demás carruajes análogos que recorran trayectos fijos que excedan de 35 kilómetros y se hallen dedicados al transporte de viajeros y mercancías en esta provincia, para que dentro de los 20 primeros días del próximo mes de Diciembre soliciten del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la celebración ó renovación de dicho contrato, advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncian los beneficios de dicha forma de exacción del Impuesto en el próximo año de 1903 y se les liquidará el impuesto conforme preceptúan los artículos 28 y 29 del Reglamento del Impuesto ó sea á razón de una peseta y de diez céntimos respectivamente por metro lineal ó kilómetro de recorrido, según se trate de ferrocarriles y tranvías ó de carruajes que con motor de sangre recorran caminos ordinarios.

Los solicitantes acompañarán á la instancia documentos que como memorias, balances, ú otros análogos, hagan ver claramente el número de viajeros transportados en el año anterior, el precio del billete en cada trayecto y el importe total de la recaudación anual, especificando

también el importe de lo recaudado por conducción de mercancías y todos cuantos datos puedan servir para la mayor ilustración y conocimiento de los señores de la Junta.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los industriales y exacto cumplimiento por parte de los que intenten dicha forma de pago del impuesto de transportes en el año próximo.

Oviedo 29 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Acevedo, R. al núm. 2.480.

Impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo

Estando procediendo esta Administración a la confección del padrón del Impuesto para el año próximo de 1903 se interesa de los Presidentes de los Casinos y Círculos de recreo existentes en la provincia, la presentación de una relación jurada autorizada que comprenda, primero, el nombre de la Sociedad de que es presidente; segundo, calle, número y piso en que se halla establecida; tercero, renta que satisface por alquiler del local, y caso de ser de la propiedad de la Sociedad el edificio, renta con que figura amillarado, y cuarto objeto de la Sociedad.

Estas relaciones deberán remitirse dentro de los veinte primeros días del mes de Diciembre próximo, pues de lo contrario incurrirá en las responsabilidades consiguientes al incumplimiento del servicio.

Oviedo 29 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Acevedo.

R. al núm. 2.481

Consumos.—Aviso

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, requiero a los Ayuntamientos de esta provincia, para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, advirtiéndolo a los señores Concejales que si no lo verifican dentro del periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el Impuesto.

Oviedo 29 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Acevedo.

R. al núm. 2.480.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio.—Rectificación

En el inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 253 del día 7 de Noviembre último, se señala para la celebración de la subasta del suministro de varios artículos de consumos, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, el día diez del mes actual, y como este sea día festivo, se hace saber por medio del presente que el referido acto tendrá efecto el día doce del corriente mes, a las doce. En el primitivo anuncio se señala también el precio de 5,20 pesetas el quintal métrico de caracas, siendo así que el que le corresponde es de 520 pesetas.

La fianza provisional para optar tanto a las subastas que han de tener lugar el día 11, cuanto a las que ahora se señalan para el 12, será del 5 por 100 del total importe de cada

artículo que trata de subastarse, y el 10 por 100 la definitiva, ajustando las proposiciones al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., núm. ..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., para la subasta del artículo (ó artículos) citando aquí por separado cada uno de ellos si fueran varios, con sujeción al expresado pliego al precio de pesetas (cada uno por separado también si fuesen más de uno) el litro, decálitro, kilogramo, quintal métrico, ó tonelada, según la clase de medida ó peso de cada artículo. La cantidad en letra.

Fecha y firma.

Lo que se inserta en este diario oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1902.—El Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego.—El Secretario, A. Gerardo A. Uria.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Piloña

Transcurrido sin reclamación, el plazo señalado en el anuncio de esta Alcaldía, inserto en el BOLETIN OFICIAL de 19 del mes actual, se saca a subasta el suministro de raciones a presos de la cárcel de este partido, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, a las doce, en el despacho de esta Alcaldía ante ella y con asistencia del Síndico.

La fianza provisional será de cien pesetas, suma que constituirá para el adjudicatario la fianza definitiva.

Infesto 26 de Noviembre de 1902.—Leopoldo Vega.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de raciones a presos en la cárcel de este partido, con sujeción al pliego de condiciones de que está enterado, por la cantidad de..., céntimos de peseta (en letra) por cada día y preso racionado.

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 2.462

Habiendo transcurrido los diez días de término que señala el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real orden de 12 de Julio de 1902, sin que durante dicho plazo se hubiere producido reclamación alguna acerca de la subasta intentada celebrar, para arrendar el arbitrio del Mataero este Ayuntamiento acordó proceder al remate del indicado servicio, por un presupuesto de dos mil doscientas pesetas por cada un año.

La fianza provisional para optar a la subasta será de 110,00 pesetas y la definitiva igual al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Está designado como Letrado para el bastanteo de poderes don Nicolás Martínez Agosti.

La subasta ha de efectuarse conforme a las disposiciones de la citada instrucción bajo la presidencia de esta Alcaldía ó Concejal que designe, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las diez del día

siguiente a los diez a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y la proposición se extenderá en papel timbrado de una peseta, conforme al siguiente:

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio del Mataero, ofrece satisfacer por dicho impuesto la cantidad de (en letra) pesetas por cada un año.

Fecha y firma del proponente

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Es de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio.

Infesto 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Leopoldo Vega.

R. al núm. 2.461.

Habiendo transcurrido los diez días de término que señala el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que durante dicho plazo se hubiere producido reclamación alguna acerca de la subasta intentada celebrar para contratar el barrido y limpieza de esta villa, el Ayuntamiento procederá al remate del indicado servicio, por un presupuesto de 200 pesetas por cada un año.

La fianza provisional para optar a la subasta será de 10 pesetas y de 20 la definitiva.

El remate se hará conforme a la precitada Instrucción, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las diez del día trece de Diciembre próximo, y la proposición se extenderá en papel timbrado de la clase 11 con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., se comprometo a ejecutar el barrido y limpieza de Infesto, conforme a las condiciones de que está enterado, por la cantidad de... (en letra) pesetas por cada un año.

Fecha y firma del proponente

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Infesto 27 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Leopoldo Vega.

R. al núm. 2.463

Alcaldía de Castrillón

D. Alejandro Díaz y Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi Presidencia acordó ayer señalar el día 13 de Diciembre próximo venidero y hora de diez a doce, para la celebración de la primera subasta por pujas verbales a la llana, en el Salón de Sesiones de esta Casa-Consistorial sita en Piedras blancas, como capital del concejo, siendo objeto del arriendo los derechos y recargos autorizados sobre las especies de consumos siguientes:

Carnes vacunas, lanares y cabrias, muertas en fresco, cada kilogramo adeudará 47 milésimas de peseta.

Id. id. en cecina ó saladas, cada id., 189 id.

Id. de cerda, muertas en fresco, cada id., 109 id.

Id. id. en cecina ó saladas, cada id., 273 id.

Aceites de todas clases, cada id., 189 id.

Vinos de todas clases, cada hectolitro, 9 pesetas.

Vinagres, cada id., 2 pesetas 625 milésimas.

Cerveza, sidra y chacoli, cada id., 1 peseta 995 id.

Aguardientes y alcoholes, cada grado centesimal en hectolitro, 84C idem.

Licores de todas clases, cada litro, 525 id.

Jabón duro y blando, cada kilogramo, 147 id.

Sal común, cada id., 55 id.

La anterior tarifa será aplicada a la población de casco y radio, pero el extrarradio se ha hecho la rebaja oportuna, según el capítulo 5.º del Reglamento del impuesto.

El arriendo que es a venta libre durará tres años a contar desde primero de Enero de 1903, a 31 de Diciembre de 1905, y servirá de tipo para la subasta la suma de 83.720 pesetas con 85 céntimos, a razón de 27.906 pesetas con 95 céntimos por cada año, no admitiéndose postura que baje del indicado tipo.

El acto empezará a las diez y terminará a las doce del expresado día 13 de Diciembre, adjudicándose el remate al mejor postor, y la garantía necesaria para hacer proposiciones consistirá en la cantidad de 1.396 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo anual de la subasta.

Los licitadores podrán conseguir dicha garantía en las cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta, y el rematante afianzará la responsabilidad del contrato depositando en la caja del Tesoro ó en la municipal, en oro, plata ó billetes del Banco, la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Castrillón Noviembre 29 de 1902.—Alejandro Díaz.

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 25 de Octubre último, anunciar la subasta para las obras de una fuente y aprovechamiento de aguas para lavadero, en el pueblo de Celorio de este concejo, según el pliego de condiciones formuladas, cuyo presupuesto es de dos mil setenta y cinco pesetas, doce céntimos se hace público para que durante el plazo de diez días puedan producirse las reclamaciones que se quieran conforme a lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Consistoriales de Llanes y Noviembre 27 de 1902.—El Alcalde, José García González.

R. al núm. 2.476

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Siero.—De la feria de San Andrés de esta villa desapareció el domingo 23 un potro de las siguientes señas:

Edad 15 meses: color rojo claro, alzada cinco cuartas y media, y como señas particulares tiene unos pelos blancos en la frente y dos tigradas debajo de la oreja izquierda

Se ruega a las personas que tengan noticia de su paradero den inmediato conocimiento a esta Alcaldía ó a Florencio Quirós, vecino de aquí, quien es encargado de recogerle.

Pola Noviembre 24 de 1902.—Joaquín Esnal.

3